



II LEGISLATURA

41 Mod

Ciudad de México, a 14 de junio de 2023.
Oficio: CCDMX/IIL/TNLP/044/2023.
Asunto: Modificación de Punto de Acuerdo.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA**

PRESENTE

Suscribe, Diputada Tania Nanette Larios Pérez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente modificación a la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INTEGRE EL PA-DRÓN DE VEHÍCULOS EXENTOS DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 139 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, enlistado en el orden del día de la Sesión del día 14 de junio del presente año.

DICE	DEBE DECIR
<p>ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ACTUALICE EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, CON EL FIN DE INCORPORAR LA EXCEPCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES UTILIZADOS POR LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS QUE TRANSPORTEN MERCANCÍAS Y/O PRODUCTOS DE CARÁCTER PERECEDERO PARA SU DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 139 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>	<p>ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ACTUALICE EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, CON EL FIN DE CONSIDERAR DENTRO DE LAS EXCEPCIONES DE CIRCULACIÓN A AQUELLOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES UTILIZADOS POR LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS QUE TRANSPORTEN MERCANCÍAS Y/O PRODUCTOS DE CARÁCTER PERECEDERO PARA SU DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 139 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>





II LEGISLATURA

Sin otro particular, le agradezco de antemano su apoyo y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**TANIA LARIOS
DIPUTADA**

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Quien suscribe, **Diputada Tania Larios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII; 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INTEGRE EL PADRÓN DE VEHÍCULOS EXENTOS DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 139 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ANTECEDENTES

En la doceava sesión ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el día 18 de abril del presente año, se aprobó por mayoría el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 25 de abril del año en curso, la Diputada Tania Larios Pérez, presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, presentó ante el pleno el dictamen referido en el párrafo anterior, mismo que fue aprobado por 43 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, por lo que la Presidencia de la Mesa Directiva solicitó su remisión a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El 04 de mayo del presente año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1097 Bis, se publicó el decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

De dicha publicación, destacan la reforma del artículo 139 y la adición de un artículo 139 bis, ya que la Secretaría del Medio Ambiente podrá limitar la circulación de vehículos automotores en la Ciudad de México, con base en los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos en las normas oficiales mexicanas, el **Programa Hoy No Circula** y demás normativa aplicable, incluyendo los que cuenten con placas expedidas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por otras entidades federativas o por el extranjero, para prevenir y reducir las emisiones contaminantes, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ese sentido, el Programa Hoy No Circula deberá establecer las medidas aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores, con el objetivo de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 139 bis prevé que las medidas a la circulación de fuentes de vehículos o móviles, podrán considerar dentro de las exenciones de circulación a aquellos vehículos utilizados por productores agropecuarios, para transportar mercancías y productos de carácter perecedero, para su distribución y comercialización en la Ciudad de México, de conformidad con los criterios que expida esta Secretaría en el Programa Hoy No Circula.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México es la urbe más importante del país al ser el centro político, económico, financiero y cultural. En ella se concentra uno de los núcleos poblacionales más grandes del planeta y en que coexisten pueblos originarios, ejidos y comunidades.

Más de la mitad del territorio de la ciudad está clasificado como Suelo de Conservación; es decir, cerca de 89 mil hectáreas. En este territorio hay superficies extensas destinadas a actividades agropecuarias, Con base en estudios sobre la aptitud del suelo se aprecia que existe una gran área para las actividades agropecuarias, que suman 34,763 hectáreas.

Asimismo, el suelo rural abarca 49 poblados rurales que a su vez son pueblos originarios. La superficie ocupada por esta categoría se localiza principalmente en la cuenca de Xochimilco Tláhuac, la zona de monte de las alcaldías de Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta y Tlalpan y en los valles intermontanos de las alcaldías de Milpa Ata, Xochimilco, Tlalpan, Magdalena Contreras, Álvaro Obregón y Cuajimalpa.

El suelo rural alberga distintos sistemas productivos, donde destaca la producción de avena, maíz, papa, hortalizas, frutales, ornamentales, frijol y nopal, así como la presencia de ganadería asociada a borregos y vacas. A su vez, ofrece la potencialidad para la gestión territorial de producción agroecológica y de suelo en condición de restauración.

En el año 2020, según información del Sistema de Informa Agroalimentaria y Pesquera de la Secretaría de Desarrollo Rural de México (<http://www.gob.mx/siap>), la cosecha de elote alcanzó 8,756.00 t (toneladas), la papa 26,975.00 t, el Brócoli 2,899.60 t, 145 el maíz grano 4,495.92 t, el amaranto 138.00 t, el frijol 57.93 t, el chile verde 30.00 t, la lechuga 2,217.80 t.

De igual forma, destaca el sistema chinampero dedicado a la actividad rural, que se localiza en cinco zonas Xochimilco, San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemalco, San Pedro Tláhuac y San Andrés Mixquic, concentrando cerca de 21 mil chinampas.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en 2018 el valor anual de la producción agrícola en el Sistema Agrícola Chinampero de la Ciudad de México se estimó en 245 millones de pesos, que corresponden a 19, 213 toneladas alimentos: 13 hortalizas y maíz, principalmente. El 80% de la producción se concentra en cuatro cultivos: 7, 453 toneladas de lechuga, 3, 132 toneladas de romerito, 3, 334 de verdolaga y 1, 352 toneladas de berza. Del maíz se obtienen medio millón de elotes y 130 toneladas de grano. En cuanto a plantas ornamentales, anualmente se producen entre 23 y 24 millones de plantas¹.

¹ Instituto de Planeación y Prospectiva Democrática de la Ciudad de México. Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Ahora bien, la problemática que caracteriza al suelo rural, se enfoca en la pérdida de productividad agrícola, el minifundio, la baja concentración de activos productivos, el rezago tecnológico, la falta de asistencia técnica efectiva y el uso inadecuado de agroquímicos y pesticidas, que afectan gravemente a la biodiversidad y a la calidad del agua del acuífero.

De igual forma, hay otros factores que contribuyen al deterioro del suelo rural, como lo son la pérdida de interés y el abandono creciente de la población joven en las actividades productivas, particularmente de la agricultura, se debe a los bajos resultados económicos que ofrece la actividad, a la influencia cultural del sistema dominante, individualista y la aspiración por lo “moderno”, la estigmatización de lo rural o del campesino en el ámbito urbano, que debilita la autoestima y la identidad con sus pueblos y cultura.

La complejidad del sistema productivo, requiere medidas que favorezcan las actividades de los productores agropecuarios, sobre todo, en la comercialización de alimentos perecederos para que puedan transportar, distribuir y vender sus mercancías sin ciertas restricciones, como las impuestas por el Programa Hoy No Circula, ya que muchas veces, las restricciones a la circulación limitan el uso de vehículos automotores de carga para la actividad económica desarrollan, lo que se traduce en pérdida de alimentos y disminución de recursos económicos.

En ese sentido, la reforma aprobada por el Congreso de la Ciudad de México y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, implica un beneficio directo y exclusivo para los productores agropecuarios, que, dicho sea de paso, según datos de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la población económicamente activa ocupada en actividades agropecuarias en la Ciudad de México asciende a unas 16,000 personas en 11 543 unidades de producción familiar².

Por lo que, considerando esa estimación, se calcula que los vehículos exentos asciendan a no más de 10 mil vehículos que estén libres de la restricción, con ello, se estará apoyando la economía de los productores al facilitar el transporte de sus mercancías, así como evitar que los alimentos perecederos se pierdan, debido a que no cuentan con sistemas de refrigeración para mantenerlos por más tiempo. Asimismo, se favorecen las medidas que incentiven la conservación de las zonas de cultivo y la disminución de la brecha económica para evitar el abandono de la producción o el cambio de las actividades que desarrollan.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, párrafo cuarto que: *“toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.*

² SAGARPA. Programa de Concurrencia con las entidades federativas. Compendio de indicadores 2017: Ciudad de México.

El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 13, apartado A, numeral 1, lo siguiente:

“Artículo 13

Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.”

TERCERO. Que, en relación a los productores agropecuarios, la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 10, apartado E, lo siguiente:

“Artículo 10

Ciudad productiva

E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales

1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.

2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.

3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.”

CUARTO. Que, en el mismo sentido, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 16, apartado D, establece que:

“Artículo 16

Ordenamiento Territorial

D. Desarrollo rural y agricultura urbana

1. Las zonas rurales serán protegidas y conservadas como parte de la funcionalidad territorial y el desarrollo de la entidad, promoviendo un aprovechamiento racional y sustentable que permita garantizar el derecho a la tierra, así como la prosperidad de las personas propietarias y poseedoras originarias.

En las zonas rurales se preservarán el equilibrio ecológico, los recursos naturales y los servicios ambientales que prestan, así como su valor patrimonial y el derecho de las personas a disfrutarlos. Para conciliar el interés productivo y el medioambiental, se diseñarán políticas e instrumentos que favorezcan este propósito.

2. El Gobierno de la Ciudad promoverá, con perspectiva de género, el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación.

3. Se armonizarán el desarrollo urbano y el rural con respeto a las formas, prácticas y actividades culturales de las personas, comunidades y núcleos agrarios. Se establecerán criterios y procesos de cooperación, convivencia e intercambio económico e intersectorial con las personas, instituciones y dependencias del medio urbano. Para promover una relación complementaria entre los mercados urbano y rural, se dispondrá de mecanismos financieros, comerciales y de desarrollo técnico.

4. *En el aprovechamiento productivo se fomentará el desarrollo de la agroecología, se protegerá la diversidad biológica, principalmente del maíz y las especies características de los sistemas rurales locales y se estimulará la seguridad alimentaria.*

Se impedirá el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica.

Se aplicará el principio precautorio a las actividades y productos que causen daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad.

5. Se impulsará la investigación, innovación, transferencia tecnológica y el extensionismo, así como la capacitación en el medio rural.

6. Se evitará el crecimiento urbano sobre el suelo de conservación y se definirá, en el Programa General de Ordenamiento Territorial y en el Plan General de Desarrollo, un límite físico definitivo para la edificación y el desarrollo urbano, en torno a la mancha urbana existente y a los poblados rurales.

7. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías fomentarán y formularán políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esta actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas.

QUINTO. Que, de forma general, el marco normativo local establece la obligación para que el gobierno local y las alcaldías fomenten y formulen políticas y programas de agricultura, que promuevan el uso de espacios disponibles para la realización de esta actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas. La agricultura es una actividad clave para garantizar el derecho a la alimentación y alcanzar sistemas alimentarios más saludables, justos y ambientalmente sostenibles para la Ciudad.

SEXTO. Que, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente promover la vinculación comercial de las y los campesinos; asimismo, la política agropecuaria y rural debe favorecer medidas para que las productoras y los productores, así como las y los agentes de la sociedad rural cuenten con mejores condiciones para enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades económicas y comerciales.

SÉPTIMO. Que el artículo 139 bis, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra de la Ciudad de México, refiere lo siguiente:

“ARTÍCULO 139 Bis. - El Programa Hoy No Circula, al que se refiere el artículo 139 de esta Ley, deberá establecer las medidas aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores, con el objetivo de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México.

Las medidas a la circulación de fuentes de vehículos o móviles, podrán considerar dentro de las exenciones de circulación a aquellos vehículos utilizados por productores agropecuarios, para transportar mercancías y productos de carácter perecedero, para su distribución y comercialización en la Ciudad de México, de conformidad con los criterios que expida la Secretaría en el Programa Hoy No Circula.

Para efectos de este artículo, se entenderá por productores, a las personas físicas o morales que se dediquen a actividades agropecuarias.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ACTUALICE EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, CON EL FIN DE INCORPORAR LA EXCEPCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES UTILIZADOS POR LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS QUE TRANSPORTEN MERCANCÍAS Y/O PRODUCTOS DE CARÁCTER PERECEDERO PARA SU DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 139 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 14 días de junio del año 2023.

ATENTAMENTE



**TANIA LARIOS
DIPUTADA**

Título	inscripción 14 de junio 23
Nombre de archivo	Inscrpción...E 2023.docx and 4 others
Id. del documento	8a1f0be4d0041d362380664b2193c5c569401139
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



12 / 06 / 2023
23:08:21 UTC

Enviado para firmar a Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.203.252.55



12 / 06 / 2023
23:19:13 UTC

Visto por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.162.62



12 / 06 / 2023
23:22:54 UTC

Firmado por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.162.62



INCOMPLETO

12 / 06 / 2023
23:22:54 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.